



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2022-A-MDP

Villa Punchana, 16 de mayo del 2022

VISTO:

El Proveído N° 431-A- MDP- 2022, de fecha mayo del 2022, y el Oficio N° 30-2022-PPM-MDP, de fecha 16 de Mayo del 2022 de la Municipalidad Distrital de Punchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, asimismo mediante Ley N° 29497 se publica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43° numeral 1) la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. (...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...); contenido que surge de lo dispuesto además, por los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, basado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNCHANA

En mi calidad de Especialista certifico que el presente documento fue leído a la vista es copia fiel del original de cuyo contenido no asumo responsabilidad alguna.

Villa Punchana

24 MAYO 2022

Abog. KEMI KAREN VASQUEZ GUTIERREZ
TITULAR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDÍA

en el Principio de Literalidad, por el cual dichas facultades de representatividad deben ser expresas y consignarse en el documento que para dicho caso, debe estar emitido en un acto resolutivo;

Que, mediante el Proveído N° 431-A- MDP- 2022, de fecha mayo del 2022, el despacho de Alcaldía, designa al Abog. Cesar Alberto Zegarra Marín, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, Nivel Remunerativo F-2, de la Municipalidad Distrital de Punchana, exhortándole responsabilidad, dedicación y lealtad a los intereses institucionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor del Abog. CESAR ALBERTO ZEGARRA MARÍN, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, nivel Remunerativo F-2, de la Municipalidad Distrital de Punchana, a partir del 17 de mayo del 2022, para asistir a las Audiencias de Conciliación en los Procesos laborales seguidos con la Ley N° 29497 - Ley Procesal del Trabajo, en el que la Entidad sea parte demandante o demandada; estando premunido el Procurador, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, y de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y a los Interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Sra. Sadith Davila Solsol
Alcalde (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNCHANA

En mi calidad de Fedatario certifico que el presente documento que se tiene a la vista es copia fiel del original de cuyo contenido no asumo responsabilidad alguna.

Villa Punchana

24 MAYO 2022

Abog. KEMI KAREW VASQUEZ GUTIERREZ
TITULAR

